



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00NXGJZSZY

Expte N°: 498/10

**CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2540

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

**AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.**

Se notifica a: **MARTINEZ, RAUL FERNANDO. DEMANDADO EN AUTOS.-**
Domicilio: **LAMADRID 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-**

PROVEIDO

**CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A... C O N S I
D E R A N D O... R E S U E L V E: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA
DEMANDA,** promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones
personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA
ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO
AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a
quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09
(pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina
en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76
incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias
salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes
condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la
presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo
se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año
2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) **COSTAS,**
como se consideran. III) **HONORARIOS,** según lo tratado se regulan los
siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve
mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la
suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y
dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos
seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) **PRACTIQUESE** y
repongase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V)
REGISTRESE y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR.
ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE
MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ARA.

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 11²⁰ del día 27 JUL 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

ARA



512

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA ACORDADA N°102/86 CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2540

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: **MARTINEZ, RAUL FERNANDO. DEMANDADO EN AUTOS.-**
Domicilio: **LAMADRID 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-**

PROVEIDO

CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A...C O N S I D E R A N D O...R E S U E L V E: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA, promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMÁ LUISA ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09 (pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76 incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año 2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) **COSTAS**, como se consideran. III) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBANEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ARA

2

SE. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 JUL 2017

M.E. N° BZSA4/14 Recibido Hoy

28 JUL 2017

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 11:20 del día 27 JUL 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen. - *Devolver Cedula sin diligenciar.*



por no existir hoy o lo visto. plazo municipal -

con el. Dirección indicada-

Oficial Notificador

GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

ARA

DEVOLVO A ORIGEN. 28/7/17



recibido hoy 03 AGO 2017 de 201

as 10:30 adjuntando -

[Signature]
Sr. ERNESTO TOMAS IBAREZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXOMA. CAMARA DEL TRABAJO
CORTE SUPLENTE CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2560

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO, DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio: LAMADRID N° 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A... C O N S I
D E R A N D O... R E S U E L V E: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA
DEMANDA, promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones
personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA
ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO
AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a
quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09
(pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina
en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76
incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias
salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes
condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la
presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo
se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año
2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) COSTAS,
como se consideran. III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los
siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve
mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la
suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y
dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos
seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) PRACTIQUESE y
repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V)
REGISTRESE y oportunamente archívese. H A G A S E S A B E R.- FDO. DR.
ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE
MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAY. B.
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe


A horas 11:20 del día 27 JUL 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador


GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

ARA



S/P

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA ACORDADA N°102/86 CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2560

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

**AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.**

Se notifica a: **MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO, DEMANDADO EN AUTOS.-**
Domicilio: **LAMADRID N° 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

PROVEIDO

**CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A...C O N S I
D E R A N D O...R E S U E L V E:I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA
DEMANDA,promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones
personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA
ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO
AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a
quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09
(pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina
en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76
incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias
salariales, indemnización arts. 1° y 2° ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes
condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la
presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo
se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año
2008, indemnización arts. 1° y 2° ley 25.323, en mérito a lo considerado.II) **COSTAS**,
como se consideran.III) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los
siguientes:Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve
mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos).Letrado Mario Ariel Núñez la
suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y
dos centavos).Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos
seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos).IV) **PRACTIQUESE** y
repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).V)
REGISTRESE y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR.
ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE
MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.****

2

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 JUL 2017

M.E. N° 82516/17 Recibido Hoy

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 11:20 del día 27 JUL 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.- *Devolver lo presente Cedula(02)*



por no existir hoy o lo visto. p/la municipal. en la dirección indicada

Oficial Notificador

GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

ARA

DEVUELTO A ORIGEN 28/7/17



03 AGO 2017

Recibido hoy _____ de _____ 2017

_____ a las 01:30 adjuntando _____

Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

203
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ROYDWBSW

Expte N°: 498/10

**CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2561

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: **SUC. DE IRMA LUISA ORPHEE VDA. DE MARTINEZ, DEMANDADA EN AUTOS.-**

Domicilio: **LAMADRID N° 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

PROVEIDO

CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A... C O N S I D E R A N D O... R E S U E L V E: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA, promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09 (pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76 incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año 2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) **COSTAS**, como se consideran. III) **HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) **PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V) **REGISTRESE** y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR. ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** ARA

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas *11:20* del día **27 JUL 2017** de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

ARA

S/P



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

**CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2561

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

**AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.**

Se notifica a: **SUC. DE IRMA LUISA ORPHEE VDA. DE MARTINEZ, DEMANDADA
EN AUTOS.-**

Domicilio: **LAMADRID N° 702, SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

PROVEIDO

**CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A... C O N S I
D E R A N D O... R E S U E L V E: I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA
DEMANDA,** promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones
personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA
ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO
AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a
quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09
(pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina
en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76
incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias
salariales, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323 y sueldos impagos. Los importes
condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la
presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo
se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año
2008, indemnización arts. 1º y 2º ley 25.323, en mérito a lo considerado. II) **COSTAS,**
como se consideran. III) **HONORARIOS,** según lo tratado se regulan los
siguientes: Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve
mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos). Letrado Mario Ariel Núñez la
suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y
dos centavos). Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos
seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos). IV) **PRACTIQUESE** y
repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). V)
REGISTRESE y oportunamente archívese. **H A G A S E S A B E R.- FDO. DR.
ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE
MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.**

2

ST. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 JUL 2017

M.E. N° 82515/17 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA C.A. 0
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Secretario Jefe

A horas 11:20 del día 27 JUL 2017 de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen. - Devuelto Cedula 02 sin diligenciar



por no existir hoy o. lo. resto. p.oo. municipal
con la dirección Indecid

Oficial Notificador

ARA

[Signature]
GONZALO DOMINGO DE PRADA
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR (CAT 11.01)

DEVUELTO A ORIGEN 28/7/17



03 AGO 2017

Recibido hoy de 201

A las horas 10:30 adjuntando -

[Signature]

Sr. ERNESTO TORRES IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT, B
EXOMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

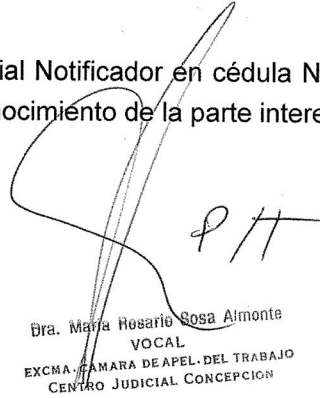
[Handwritten notes]



JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE 498/10.-

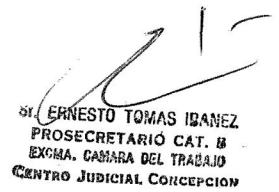
//////////cepción, 4 de agosto de 2017.

Con lo informado por el Sr. Oficial Notificador en cédula N° 25/40,2560 y
2561: Pónganse los autos a la oficina a conocimiento de la parte interesada. ETI


P/H

Dra. María Rosario Sosa Almonte
VOCAL
EXCMA. CAMARA DE APEL. DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En (08 AGO 2017)
de de quedan notificadas las partes.


Sr. ERNESTO TOMAS IBANEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

806

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 498/10

CEDULA ACORDADA N°102/86
CEDULA DE NOTIFICACION



Concepción, 4 de julio de 2017.-

CEDULA N° 2539

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y OTROS
S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: ROMANO, JOSE LISANDRO. ACTOR EN AUTOS.-
Domicilio: EL PORVENIR, DPTO. LA COCHA - TUC.-

PROVEIDO

CONCEPCION, Junio 23 de 2017.-AUTOS Y VISTOS:... R E S U L T A...C O N S I
D E R A N D O...R E S U E L V E:I) HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA
DEMANDA,promovida por JOSE LISANDRO ROMANO de las condiciones
personales que constan en autos, en contra de la SUCESION DE IRMA LUISA
ORPHÉE, en la persona de sus herederos: MARIA LUISA MARTINEZ, EMILIO
AUGUSTO MARTINEZ (hoy su sucesión) Y RAUL FERNANDO MARTINEZ, a
quienes se condena a pagar al actor en forma solidaria la suma total de \$ 183.011,09
(pesos ciento ochenta y tres mil once con nueve centavos), conforme se discrimina
en la planilla inserta en el fallo en concepto de: indemnización por despido (arts. 76
incs. a) y b) ley 22.248), s.a.c. y vacaciones proporcionales/2009, diferencias
salariales, indemnización arts. 1° y 2° ley 25.323 y sueldos impagós. Los importes
condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la
presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo
se absuelve a los demandados de lo reclamado en concepto de vacaciones año
2008, indemnización arts. 1° y 2° ley 25.323, en mérito a lo considerado.II) COSTAS,
como se consideran.III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los
siguientes:Letrado César Luis Robles la suma de \$ 39.395,70 (pesos treinta y nueve
mil trescientos noventa y cinco con setenta centavos).Letrado Mario Ariel Núñez la
suma de \$ 28.366,72 (pesos veintiocho mil trescientos sesenta y seis con setenta y
dos centavos).Perito Calígrafo Julio César Mendoza la suma de \$ 6.354,14 (pesos
seis mil trescientos cincuenta y cuatro con catorce centavos).IV) PRACTIQUESE y
repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204).V)
REGISTRESE y oportunamente archívese. H A G A S E S A B E R.- FDO. DR.
ENZO RICARDO ESPASA / DRA. MARIA R. SOSA ALMONTE / VOCALES, ANTE
MI PROSECRETARIO ERNESTO TOMAS IBAÑEZ. SECRETARIA. QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ARA.

Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT. B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas 10 del día 07 de Julio de 2017

Se dejó cedula en la casilla número En el domicilio

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

Recibe y firma



Rosario Jose

ARA

x [signature]



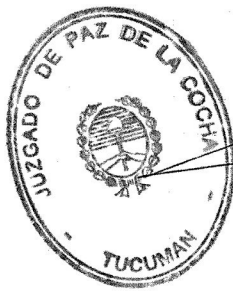
[Signature]
Oficial Notificador

Pro. ROBERTO R. GIBANI
Pro-Secretario - Cal. C
JUZGADO DE PAZ LA COCHA

La cedula 07-07-17

Ampliado, vuelta a origen.

atke



[Signature]
Pro. ROBERTO R. GIBANI
Pro-Secretario - Cal. C
JUZGADO DE PAZ LA COCHA



ADJUNTO CÉDULA DILIGENCIADA.-

Excma Cámara del Trabajo Sala I°.-

JUICIO: "ROMANO, JOSÉ LISANDRO vs. MARTINEZ, RAÚL FERNANDO Y OTROS S/ DESPIDO Y OTROS RUBROS"

EXPTE.N°498/10.-


CÉSAR LUIS ROBLES, por el actor, a V.S. respetuosamente digo:

1- OBJETO:

Vengo a adjuntar cédula de notificación N°2539 debidamente diligenciada. Pido se adjunte y se tenga presente.-

Atento al estado de la presente causa, pido se provean los recursos interpuestos por los demandados.-

SERÁ JUSTICIA.-


César Luis Robles
ABOGADO
M.C. N° 600 - C.A.S.

Recebido hoy 08 de Agosto de 2017
a las 9:50 adjuntado Cédula diligenciada 102/86. N° 2539.
diligenciada -



Sr. ERNESTO TOMAS IDARTE
PROSECRETARÍ
EXCMA. CÁMARA I
CENTRO DE TRABAJO

JUICIO: ROMANO JOSE LISANDRO C/ MARTINEZ RAUL FERNANDO Y
OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO. EXPTE.498/10.-



//////////cepción,9 de agosto de 2017.-

Agréguese y téngase presente ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
Excmo. Cámara de Apel. del Trab.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

En 11 de AGO 2017
de 11 de AGO 2017 quedan notificadas las parte

Dr. ROMANO JOSE LISANDRO
PROSECUTOR C/ LA
EXCMO. CÁMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO